

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA FERNANDA SUAREZ MURILLO
DEMANDADO: FROILAN NIÑO PRADA
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00247-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho la presente demanda, informando al señor Juez que en el término concedido, la parte interesada no se pronunció, sírvase proveer. Bucaramanga, 26 de enero de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2020-00247 00

Mediante auto del 15 de enero de 2021, se inadmitió la demanda de la referencia para que la parte interesada subsanara las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó por estados el día 18 del mismo mes y año, empero el término concedido -5 días- venció en silencio, pues contándose hasta el día 25 de enero del presente año, ningún acto se desplegó para cumplir con lo requerido, razón por la cual, deberá rechazarse la demanda al tenor de dispuesto por el artículo 90 del C.G.P.:

“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.”

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente VERBAL DE PERTENENCIA, planteada por MARIA FERNANDA SUAREZ MURILLO contra FROILAN NIÑO PRADA, por las razones anotadas.

SEGUNDO. - Por Secretaría infórmese a la Oficina Judicial del rechazo de la presente demanda, a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 90 del C.G.P., y dese por finalizado el asunto en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA

JUEZ

Para notificación por estado 004 del 27 de enero de 2021.

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f198d05cf972afcb0f3deb49ead2754af24655233781b046ec9f65559e5da326

Documento generado en 26/01/2021 10:52:42 AM

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA FERNANDA SUAREZ MURILLO
DEMANDADO: FROILAN NIÑO PRADA
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00247-00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**